

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 659

TEGUCIGALPA, SÁBADO 6 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.585

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 26 al 28 de noviembre de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 22 al 29 de octubre de 1923

AVISOS

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y JUSTICIA**

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 697.50) seiscientos noventa y siete pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó en los meses de agosto y septiembre del corriente año, por custodia de los reos del presidio de aquella ciudad cabecera, en la forma siguiente: J. G. Erazo, subteniente, agosto \$ 45.00 Septiembre 1º al 30, planillas... 652.50

Suma..... \$ 697.50

El gasto se imputará a la Partida 12ª Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,  
*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 128.75) ciento veinte y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Julio Villars, por la reparación de una máquina de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, según comprobante debidamente autorizado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformi-

dad con el artículo 14, número 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y 3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República.

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Sr. Benito López Mendoza, por servicios extraordinarios prestados como agente de la Dirección de Policía de esta ciudad, durante doce días del mes de julio y diez y ocho de agosto del corriente año, a razón de dos pesos diarios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese!

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Encarnación González y Josefina López, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Escoto y Elisa Guerrero, vecinos de Esquífas, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Moya y Arcadia Galeas, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rómulo García Gutiérrez y Cristina Rodríguez, vecinos de Dolores de Copán, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Morales y Máxima Zavala, vecinos de Mercedes de Oriente, departamento de La Paz, previo entero de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Williams Cood y Mercedes Coyes, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a D. Puerto e Isolina Mazier, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar subdirector de la Policía de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al señor Ramón Velásquez, con el sueldo de ley y en sustitución de don Zacarías Muñoz, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de la Policía Nacional al General don Mariano Bertrand Anduray, con el sueldo de ley y en sustitución del de igual grado don Martín M. Velásquez, a quien se le rinden las gracias por sus buenos servicios y tener que pasar a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Anacleto Jiménez, por servicios extraordinarios prestados en la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor don Ramón Velásquez, como gastos de su traslación a San Pedro Sula, departamento de Cortés, a donde se dirige a prestar sus servicios como subdirector de Policía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & Co., de esta ciudad, por valor de dos cajas de gasolina que ha suministrado para los automóviles que están al servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Salvador García, por asistencia extraordinaria prestada a un enfermo de la Penitenciaría Central; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Delegado de Sanidad de Amapala y que invertirá en compra de cuatro candiles y seis botellas de gas para servicio del Hospital Militar establecido en aquella plaza; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar subdirector de Policía de Omoa, departamento de Cortés, al teniente coronel don Félix Ramos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el profesor don Rafael Peña, del cargo de Director del Colegio y Sección

Normal "La Fraternidad," de Juticalpa, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya en el puesto al profesor don Inocente Orellana, quien devengará el sueldo que asigna el presupuesto especial de aquel establecimiento, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 117.00) ciento diecisiete pesos, que por la Tesorería Escolar del departamento de Valle, se mandarán pagar al Director e Inspector de Instrucción Primaria de aquel departamento, para la compra de los siguientes objetos que necesita para instalar su oficina.

1 Armario.....	\$ 50.00
3 Sillas, a \$ 12 cada una .....	36.00
1 Sello.....	5.00
1 Mesa.....	20.00
12 ganchos para correspondencia, \$ 0.50 cada uno.....	6.00

\$ 117.00

La imputación se hará a los Fondos de las Tesorerías Escolares, que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 562.26) quinientos sesenta y dos pesos veintiséis centavos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva York, giró en agosto y septiembre del corriente año al Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, (1830 Woolworth Bldg, U. S. A.) al Encargado del Consulado General de Honduras en México, D. F., para los bequisitas hondureños que estudian en aquel lugar, en la siguiente forma:

Giro del 3 de agosto, a Arturo Barahona, Guillermo Acosta y Gerardo García, incluyendo traslado.....	\$ 351.80
Giro del 20 de agosto, a Andrés García, incluyendo traslado..	106.96
Giro del 1º de septiembre, a Carlos García, al Paso de Texas, incluyendo traslado.....	103.50

\$ 562.26

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos, y servirá el presente acuerdo para legalizar las cuentas del Cónsul General de Honduras en Nueva York.—Comuníquese.

zar las cuentas del Cónsul General de Honduras en Nueva York.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.

Con vista de la renuncia presentada por los señores Samuel Inestroza, Miguel A. Salgado, Fausto Hernández, y señorita Guillermina Dávila, de los puestos de Jefe de Contabilidad, ayudante 1º de Contabilidad, y escribiente 2º y 1º, que, respectivamente, desempeñaban en el Ministerio de Instrucción Pública, y encontrando atendibles las razones en que la fundan, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por sus servicios; y nombrar para que los sustituyan a don Carlos A. Perdomo, como Jefe de Contabilidad; a la señorita Josefa S. Figueras, como ayudante 1º de Contabilidad; como escribiente 2º a don Edmundo Bulnes; y para el desempeño común, del puesto de escribiente 1º, a las señoritas Aminda Montoya y Matilde Landa.

Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que hayan empezado a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por los jóvenes José María Palacios, Carlos A. Perdomo, Gonzalo Mejía Nolasco, Arturo Martínez Galindo y Roque J. Molina, en que piden se les conceda examen en las asignaturas correspondientes al IV Curso, en los últimos días de este mes, fundados en las razones que exponen:

Considerando: que el informe del Decano es favorable a la expresada petición, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud referida y autorizar al Decano para que en el tiempo referido mande practicar los exámenes pedidos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

El siguiente presupuesto para la Escuela Normal de Varones de esta capital, por el primer semestre del presente año económico, contado desde el 1º de agosto de 1923 al último de enero de 1924.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 300.00	\$ 1.800.00
Secretario.....	90.00	540.00
Escribiente.....	40.00	240.00
Inspector I.....	90.00	540.00
Inspector II.....	80.00	480.00
Inspector III.....	75.00	450.00
Inspector IV.....	75.00	450.00
Encargado del Gabinete de Física.....	40.00	240.00
Médico.....	100.00	600.00
Ecónoma.....	35.00	210.00
Ama de llaves.....	35.00	210.00
Portero.....	30.00	180.00
Enfermera.....	30.00	180.00
Barbero.....	25.00	150.00
Carpintero.....	90.00	540.00
Oficial de Carpintería.....	50.00	300.00
Cinco sirvientes, según distribución del Director.....	125.00	750.00
Cinco cocineras, según distribución del Director.....	75.00	450.00
PERSONAL DOCENTE		
Castellano, I curso Sección A.....	35.00	210.00
Castellano, I curso, Sección B.....	35.00	210.00
Castellano, II curso, Sección A.....	35.00	210.00
Castellano, II curso, Sección B.....	35.00	210.00
Castellano, III curso.....	25.00	150.00
Castellano, VI, curso.....	25.00	150.00
Inglés, I curso, Sección A.....	25.00	150.00
Inglés I curso, Sección B.....	25.00	150.00
Inglés, II curso, Sección A.....	25.00	150.00
Inglés II curso, Sección B.....	25.00	150.00
Inglés III curso.....	25.00	150.00
Aritmética, I curso, Sección A.....	35.00	210.00
Aritmética, I curso, Sección B.....	35.00	210.00
Algebra, Sección A.....	25.00	150.00
Algebra, Sección B.....	25.00	150.00
Geometría.....	25.00	150.00
Geografía, e Historia, I curso, Sección A.....	30.00	180.00
Geografía e Historia, I curso, Sección B.....	30.00	180.00
Geografía e Historia, II curso, Sección A.....	30.00	180.00
Geografía e Historia, II curso, Sección B.....	30.00	180.00
Geografía e Historia, III curso.....	30.00	180.00
Geografía e Historia, IV curso.....	30.00	180.00
Pedagogía, I curso, Sección A.....	25.00	150.00
Pedagogía, I curso, Sección B.....	25.00	150.00
Pedagogía, II curso, Sección A.....	25.00	150.00
Pedagogía, II curso, Sección B.....	25.00	150.00
Pedagogía, III curso.....	25.00	150.00
Pedagogía, IV curso.....	25.00	150.00
Práctica Escolar.....	70.00	420.00
Botánica, II curso, Sección A.....	25.00	150.00
Botánica, II curso, Sección B.....	25.00	150.00
Zoología.....	25.00	150.00
Mineralogía.....	20.00	120.00
Fisiología e Higiene.....	25.00	150.00
Higiene Escolar.....	25.00	150.00
Física.....	35.00	210.00
Química.....	35.00	210.00
Agricultura II curso, Sección A.....	20.00	120.00
Agricultura II curso, Sección B.....	20.00	120.00
Agricultura, III curso.....	20.00	120.00
Agricultura, práctica.....	30.00	180.00
Instrucción Cívica, (4 cursos).....	46.00	276.00
Caligrafía, Sección A.....	20.00	120.00
Caligrafía, Sección B.....	20.00	120.00
Dibujo (6 cursos).....	96.00	576.00
Trabajo Manual, I curso, 2 secciones.....	30.00	180.00

Var.....\$

	Al mes	En 6 meses
<i>Vienen.....</i>		
Trabajo Manual, II curso, 2 secciones.....	30.00	180.00
Moral y Urbanidad, Sección A.....	20.00	120.00
Moral y Urbanidad, Sección B.....	20.00	120.00
Solfes y Cantos Escolares, 6 cursos.....	60.00	360.00
Música Instrumental.....	40.00	240.00
Gimnasia (4 cursos).....	30.00	180.00
Gimnasia (2 cursos).....	15.00	90.00
Juegos Escolares.....	34.50	207.00
Ayudante de Música Instrumental.....	20.00	120.00
Organización y Enseñanza de los Boy Scouts.....	100.00	600.00
Profesor de 1er. grado.....	75.00	450.00
Profesor de 2º grado.....	75.00	450.00
Profesor de 3er. grado.....	75.00	450.00
Profesor de 4º grado.....	75.00	450.00
Profesor de 5º grado.....	75.00	450.00

**GASTOS**

	Al mes	En 6 meses
Para ayuda alimentación del personal.....	50.00	300.00
Para escritorio de las oficinas.....	15.00	90.00
Para útiles de trabajo manual de bequistas.....	30.00	180.00
Para útiles de experimentación agrícola.....	10.00	60.00
Para publicación del Boletín.....	60.00	360.00
Para alquiler de los edificios.....	900.00	5.400.00
Para desinfección y aseo.....	12.00	72.00
Para gastos extraordinarios.....	100.00	600.00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 4.686.50</b>	<b>\$ 28.119.00</b>

La imputación se hará así: \$ 22.719.00 a la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, y los \$ 5.400.00 restantes a la Partida 3ª, Sección 1ª, del mismo Capítulo IV, del Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. Los pagos se harán por la Caja Nacional al Tesorero de las Escuelas Normales, mediante las nóminas que remitirá la Dirección del establecimiento con el Vº Bº del Ministerio de Instrucción Pública; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por inasistencias injustificadas en que incurran los profesores durante el mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el joven Leonidas Fajardo, mayor de edad, soltero, hondureño, contraída a pedir que se le reconozcan los estudios de las materias que aprobó y cursó en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de Guatemala, lo mismo que la matrícula y asistencia en las asignaturas de Derecho Internacional Privado, Sociología y Derecho Penal y Medicina Legal, hasta el mes de septiembre del corriente año, en que se ausentó de aquella República, y la autorización para examinarse de ellas en las pruebas que rendirán los cursos de la Facultad de Leyes de Honduras.

Considerando: que el peticionario ha exhibido debidamente autenticada la certificación que le extendió en septiembre del año en curso el Secretario de la Facultad de Derecho y Notariado de Guatemala, en la que consta la aprobación de

Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Civil 1º y 2º cursos, Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público, en el tiempo comprendido entre noviembre de 1921 y noviembre de 1922, y la matrícula y asistencia a las clases de Derecho Internacional Privado, Sociología y Derecho Penal y Medicina Legal, hasta septiembre del corriente año; y siendo favorable el parecer del Decano de la Facultad de Derecho de Honduras, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2º del Art. 1º del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales suscrito en la ciudad de México el 15 de marzo de 1902, el Presidente

**ACUERDA:**

Reconocer al peticionario las materias que aprobó y cursó en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de Guatemala, lo mismo que la matrícula expedida por aquel centro en el presente año lectivo, permitiéndole que rinda examen de Derecho Internacional Privado, Sociología y Derecho Penal y Medicina Legal al verificarse las pruebas ordinarias de este año.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—"Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30—24

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cieto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

3

SANTOS JUÁREZ M.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

F 7

Jesús Buzo, Srto.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

Jesús Buzo, Srto.

**Prórroga para la reinscripción de títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Buzo, Secretario.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.